

Miguelete, 20 de julio de 2004

Sres.

«OPERADOR»

«DOMICILIO»

«LOCALIDAD» - PCIA.:«Provincia»

Ref: Nota externa N° «NOTA_EXTERNA»

De nuestra consideración:

De acuerdo al registro de instrumentos de medición reglamentados que obra en poder del estado, su empresa es usuaria de balanzas incluidas en artículo 9° la Ley 19511. Este artículo establece que:

Es obligatoria la verificación periódica y la vigilancia de uso de todo instrumento de medición reglamentado que sea utilizado en:

- a) transacciones comerciales
- b) verificaciones del peso o medida de materiales o mercaderías que se reciban o expidan en toda explotación industrial, agropecuaria o minera
- c) valoración o fiscalización de servicios
- d) valoración o fiscalización del trabajo realizado por operarios
- e) reparticiones públicas
- f) cualquier actividad que por su importancia incluya la reglamentación

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 788/03 y la Resolución 73/03 de la Secretaría de Coordinación Técnica, compete al Instituto Nacional de Tecnología Industrial realizar la verificación periódica y vigilancia en uso de todo instrumento de medición reglamentado, estando las balanzas reglamentadas por la Resolución 2307/80 de la ex Secretaria de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.

En consecuencia, de utilizar su empresa el instrumento en cuestión en cualquiera de los usos especificados en el artículo 9 de la mencionada ley y no tener una verificación oficial realizada en el último año, debe solicitar la correspondiente verificación periódica a la brevedad. De lo contrario es pasible de la inhabilitación del instrumento y las sanciones establecidas en la legislación.

Para solicitar la verificación de su balanza puede consultarse el correspondiente instructivo en <http://www.inti.gov.ar/metrologia/> .

Por consultas dirigirse a metrologialegal@inti.gov.ar

Atentamente,